



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos acordó en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2024 modificar los artículos 5 y 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, quedando redactada de la siguiente manera:

«CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 5. – Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Utilización de polideportivo municipal: 20 euros/hora. Con iluminación: 24,00 euros/hora.

2. – Utilización pista de pádel: 4 euros/hora.

3. – Utilización pista de tenis: 3 euros/hora.

4. – Utilización de campos de fútbol:

Campo número 1: con uso de vestuario y duchas 100 euros por partido. Sin uso de vestuario y duchas 50 euros por partido.

Campos número 2, 3, 4 y 5: 50 euros por partido.

Campo número 6: 30 euros por partido.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6. – Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades cuyo interés público sea común a los intereses municipales, el señor alcalde o, por delegación, el concejal de Deportes podrá conceder una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente en atención al carácter social o de interés general de la actividad programada».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 9 de enero de 2025.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla